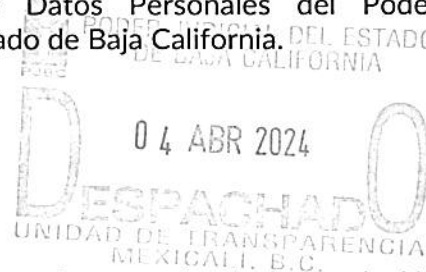


Mexicali, Baja California, 03 de abril de 2024

**Oficio No. 884/UT/2024**

**Asunto:** Se notifica resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE**



Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 52/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/013/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta, en la solicitud de acceso a la información pública 020058424000080.

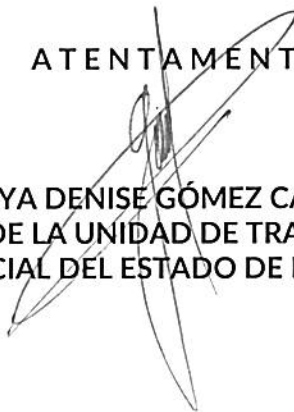
Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE**

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



C.c.p.- Expediente  
CDGC/neob



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 52/CT/2024  
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/013/2024  
PROCEDIMIENTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FECHA DE LA SESIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/013/2024, celebrada el doce de febrero del dos mil veinticuatro.

### ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día seis de febrero de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058424000080, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

*“Buenos días, de la manera más atenta les solicito la siguiente información:*

*Dada la existencia de los criterios delineados en las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Tzompaxtle Tecpile y otros contra México y García Rodríguez y otro contra México en cuanto a la inaplicación de la prisión preventiva oficiosa, ¿se están integrando en las decisiones de los tribunales de su entidad?*

*De no ser el caso, ¿cuáles son las razones?*

*¿Cuántos juicios de amparo se han iniciado para reclamar el cambio de medida cautelar en casos de prisión preventiva oficiosa? ¿En cuántos de estos se concedió el cambio? ¿Cuáles eran los delitos contenidos en la totalidad de estos casos? ¿Cuál es el sexo de las personas procesadas que piden el cambio de la medida en estos casos? Estas preguntas las solicito con base en los registros de enero de 2023 a enero de 2024*

*Por último, les solicito, de favor, el número total de medidas cautelares decretadas –diferenciando prisión preventiva justificada y prisión preventiva oficiosa–, por tipo de medida cautelar, delito, sexo de la persona procesada, fecha en que se decretó la medida y si hubo algún cambio en la medida dentro del marco temporal solicitado. Estos datos los solicito de 2015 a 2024.*

*Estos datos los requiero, de favor, en formato de datos abiertos (formato excel o csv), con la debida protección a la información personal.” (Sic)*

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Judicial, se identificó que, el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es el Sistema de Justicia Penal Oral.

Por tanto, mediante el oficio 0275/UT/2024 de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la entrega de la información.

3. **Respuesta al requerimiento.** En fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SJPO/00069/2024, signado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información y estar en posibilidad de responder cada uno de los cuestionamientos dentro del plazo legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

## CONSIDERANDOS

5. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
6. **Análisis de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta.** En fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SJPO/00069/2024, signado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta. Esto en razón de que es necesario recabar los documentos y realizar un análisis a lo que se solicita. Con esta ampliación se estaría en posibilidad de responder cada uno de los cuestionamientos dentro del plazo legal.

Finalmente, este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretende realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058424000080 por el plazo de diez días hábiles.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta resolución a la persona solicitante de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la **persona titular de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali**, sobre la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



(RÚBRICA)  
**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ**  
**ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)  
**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

(RÚBRICA)  
**LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA**

(RÚBRICA)  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 52/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.